

Verbal de DORA ESPERANZA CASTIBLANCO vs. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ Y otro Rad.  
2021-00123.juz

Fernando Beltrán González <fernandobeltrang@hotmail.com>

Lun 19/09/2022 10:36 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Adjunto recurso.

De Uds.

**Fernando Beltrán González**

*Abogado*

---

**BELTRAN GONZALEZ & ASOCIADOS**

**Asesores Jurídicos**

Avenida 15 No. 145A - 47

Teléfono: 4645537

Celular: +57 300 560 2344/ 310 255 0297

Email: fernandobeltrang@hotmail.com

Señor  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D

Ref: Verbal de DORA ESPERANZA CASTIBLANCO vs. JULIO CÉSAR  
RODRÍGUEZ Y otro Rad. 2021-00123.

Con todo respeto interpongo el recurso de Reposición contra el ultimo proveído para que se revoque y se continúe el trámite procesal sin más dilaciones con base en lo siguiente:

Baso mi inconformidad en el hecho de que el despacho al no tener en cuenta la notificación se basa en una lectura errónea de la disposición contenida en la ley 2213 de 2020 en su parágrafo 2º al exigir que se debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento que la dirección suministrada corresponde a la utilizada por el demandado cuando la norma indica que este juramento "se entenderá prestado con la petición", de suerte que, si se cumplió con lo establecido por la ley en el sub lite,

De otro lado quiero reiterar que ya se ha manifestado la forma en que se obtuvo dicha dirección ya que obra en el expediente la solicitud del crédito, documento que ha pasado por alto el despacho, y en el cual se indica su correo electrónico y su firma, que es la misma que aparece en el titulo valor aportado, de modo que no hay ninguna duda de que esa es la dirección electrónica del demandado.

Así mismo se acreditó el envío de la notificación del auto admisorio de la demanda , su aclaración y sus anexos mediante certificación de Rapientrega que indica que fue recibido en el correo electrónico [samipagu77@hotmail.com.](mailto:samipagu77@hotmail.com), que corresponde al demandado Julio Cesar Rodríguez Triana .

Asi las cosas solicito revocar el auto impugnado por las breves consideraciones planteadas

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated shape that tapers to the right, with a vertical stroke on the left side.

FERNANDO BELTRÁN GONZÁLEZ  
C. C. No 19.228.349 Bogotá  
T. P. No 29.189 C. S. J